

**NAVOJOA**  
NOS NECESITA A TODOS



**C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E**

**DEPENDENCIA:** Órgano de Control y Evaluación  
Gubernamental  
**SECCIÓN:** Dirección General  
**No. DE OFICIO:** OCEG 03/028/2023  
**ART 96** Fracción III, V y VI  
**EXPEDIENTE:** Auditorias  
**ASUNTO:** Informe de Auditoría Legal No.  
**ALM01/2023**



Navojoa, Sonora, a 22 de marzo de 2023  
"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, como Estatal y Municipal.

En ese tenor y en concordancia con nuestra Metodología para la Fiscalización, y en seguimiento a la **Auditoría Legal No ALM01/2023** notificada en el Organismo que tiene a bien dirigir mediante oficio **OCEG 01/017/2023** de fecha 10 de febrero del presente. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue asignado como enlace al C. **Lic. Alonso Miranda Zamora** mediante oficio Núm. 2650 de fecha 10 de febrero de 2023 como funcionario responsable de coordinar las solicitudes y entrega de información, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de pertinencia y factibilidad para su realización utilizados en el Programa Anual de Auditorías del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del ejercicio 2023.

### **Objetivo de la Auditoría**

El objetivo de la auditoría legal del sector público es permitir al Órgano de Control evaluar si las actividades de los Entes Fiscalizados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, por lo tanto, la auditoría legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.



## Procedimiento de Auditoría

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas enviadas en el Anexo 1 mediante Cuestionario con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Se procedió a revisar la información y documentación enviada por parte del Ente Fiscalizado con los siguientes resultados:

1. Con relación al punto 1 del cuestionario del Anexo 1 de la Auditoría Legal que dice:  
¿Se tienen implementados programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente?

El Ente Fiscalizado manifiesta mediante oficio D.J.074/2023 NO contar con un sistema electrónico de trámites para la gestión

**Recomendación 1:** Justificar las causas por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente y presentarlo a este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

2. Con relación al punto 2 del cuestionario del Anexo 1 de la Auditoría Legal que dice:  
¿Se encuentra conformado el Comité Ciudadano de Seguridad Pública Municipal?

El Ente Fiscalizado mostró evidencia del Acta de Instalación del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Navojoa, Sonora del día 15 de diciembre de 2021.

3. Con relación al punto 3 del cuestionario del Anexo 1 de la Auditoría Legal que dice:  
¿Cuenta con el Reglamento Municipal en materia de Policía Preventiva?

El Ente Fiscalizado mostró evidencia del Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Navojoa, Sonora sin embargo éste manifiesta que se encuentra en revisión en Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal

**Recomendación 2:** El Ente Fiscalizado deberá realizar las gestiones necesarias ante las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal para que dicho Reglamento en materia de Policía Preventiva sea aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

4. Con relación al punto 4 del cuestionario del Anexo 1 de la Auditoría Legal que dice:  
¿Se encuentra conformado el Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes?

El Ente Fiscalizado mostró evidencia del Acta de Instalación del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Navojoa, Sonora de fecha 29 de diciembre de 2016.

**Recomendación 3:** El Ente Fiscalizado deberá mostrar evidencia de contar con el Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con actualización de los integrantes del mismo.

5. Con relación al punto 5 del cuestionario del Anexo 1 de la Auditoría Legal que dice: ¿Los Comisarios Municipales cuentan con los nombramientos correspondientes?

El Ente Fiscalizado mostró evidencia con copia del Acuerdo 119 del 29 de junio de 2022, copia del Dictamen de la Comisión Especial de Regidores en la que se designan a los Comisarios/Comisarias Municipales y copia de la Constancia de Mayoría que se le explicó a cada Comisario.

6. Con relación al punto 6 del cuestionario del Anexo 1 de la Auditoría Legal que dice: ¿Tiene su Reglamento Interior actualizado, con base a las reformas y modificaciones recientes?

El Ente Fiscalizado mostró evidencia de la actualización y publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Navojoa de fecha 15 de noviembre de 2004, así como del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora del día 19 de abril de 2019.

**Recomendación 4:** El Ente Fiscalizado deberá mostrar evidencia de contar con el Reglamento Interior actualizado con base a las reformas y modificaciones recientes.

## **Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal**

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

## **Responsabilidad del auditor sobre la revisión de la Auditoría Legal**

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable de conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal

como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

## Resumen de los resultados.

En resumen, de los procedimientos desarrollados se determinaron **4** Recomendaciones para su seguimiento.

## Dictamen de la revisión

Hemos auditado que esta Paramunicipal, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2022, del Municipio de Navojoa.

En nuestra opinión, la Información auditada contiene lo descrito en el párrafo anterior, y está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable, a excepción de las Recomendaciones señaladas.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en el artículo 96 fracción III, V, VI y XI y artículo 97, en los artículos 7 y 50 Fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Sin otro en particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



LIC. JAIME ARMANDO ZAZUETA LASTRA  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL  
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL